

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMA, 10 DE NOVIEMBRE DE 1928

NÚMERO 5415

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 8.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 24.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 51 de 1928, de 24 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento de Oficial Segundo de la Oficina del Registro Civil. 1857

Decreto número 52 de 1928, de 24 de Noviembre, por el cual se nombra Personero Municipal Principal del Distrito de Chame. 1857

Decreto número 53 bis de 1928, de 24 de Noviembre, por el cual se nombra Intendente de la Escuela para Indígenas de Panamá. 1857

Decreto número 54 de 1928, de 24 de Noviembre, por el cual se nombra Personero Municipal Principal del Distrito de Chame. 1857

Decreto número 55 de 1928, de 24 de Noviembre, por el cual se nombra Corregidor de la Policía de Niueva. 1857

Decreto número 56 de 1928, de 24 de Noviembre, por el cual se declara insubsistente los dos nombramientos de Oficiales del Cuerpo de Policía Nacional. 1857

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 27 de 4 de Diciembre de 1928. 1857

Resolución número 28 de 4 de Diciembre de 1928. 1857

Resolución número 29 de 4 de Diciembre de 1928. 1857

Resolución número 30 de 4 de Diciembre de 1928. 1857

Resolución número 31 de 4 de Diciembre de 1928. 1857

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 32 de 4 de Diciembre de 1928. 1857

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 17 de 1928, de 27 de Noviembre, por el cual se declara insubsistente en el contrato número 1. 1857

Decreto número 18 de 1928, de 27 de Noviembre, por el cual se nombra un Intendente. 1857

Decreto número 19 de 1928, de 27 de Noviembre, por el cual se declara insubsistente la licencia de extranjería que pueden entrar a Panamá en el año de 1928. 1857

Resolución número 33 de 24 de Noviembre de 1928. 1857

Carta de Notificación. 1857

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 24.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

BANDO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de patente de privilegio. 1857

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Noviembre de 1928. 1857

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Noviembre de 1928. 1857

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Noviembre de 1928. 1857

Artículo Oficial. 1857

Ejecución. 1857

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 51 DE 1928 (DE 21 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento de Oficial Segundo de la Oficina del Registro Civil.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señorita Hasebela López Oficial Segundo de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas, en reemplazo de la señorita Juana de Dios Sáenz, quien pasará a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

DECRETO NUMERO 52 DE 1928 (DE 21 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra Personero Municipal Principal y Suplentes del Distrito de Chame.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Prudencio Muñoz Personero Municipal Principal del Distrito de Chame y Suplentes primero y segundo del expresado funcionario, a los señores Olimpo Ortega y Enrique Samartín, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro

días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

DECRETO N.º 52 BIS DE 1928 (DE 26 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra Directora de la Escuela para Indígenas de Panamá.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señora Guillermina de Sedas, Directora de la Escuela para Indígenas de Panamá, en reemplazo de la señora Josefina Ocaña de Moreno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

DECRETO NUMERO 53 DE 1928 (DE 26 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra Personero Municipal Principal del Distrito de Capira.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el Decreto Segundo María Quintana para Personero Municipal del Distrito de Capira y se nombra en su reemplazo al señor Manuel Sabia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

DECRETO NUMERO 54 DE 1928 (DE 26 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra Corregidor de la Policía de Niueva.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Waldino Correa G. Corregidor de la Policía de Niueva, Circunscripción de San Blas, en reemplazo del señor Efraim López G.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis

días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

DECRETO NUMERO 55 DE 1928 (DE 27 DE NOVIEMBRE)

por el cual se declaran insubsistentes los nombramientos de Oficiales del Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declaran insubsistentes los nombramientos hechos en los señores Esquivel Díaz B. y Juan de Dios Vázquez, para Subalternos del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 27.—Panamá, 4 de Diciembre de 1928.

Vistas las comunicaciones en que el representante de la Chiriqui Land Company comunica que de acuerdo con el derecho que le confiere el artículo 9 del contrato número 13 de 1927 ha establecido en Puerto Armuelles, en la Provincia de Chiriquí, una estación radiotelegráfica, la cual está ya lista para funcionar; visto igualmente el artículo 1842 del Código Administrativo, que se ha venido aplicando a estos casos en conformidad con las reglas del artículo 13 del Código Civil, y en atención a lo dispuesto en el citado artículo 9 del contrato número 13 de 1927, celebrado por el Gobierno con la Chiriqui Land Company,

SE RESUELVE:

Declarar legalmente establecida la estación radiotelegráfica que la Chiriqui Land Company que tiene en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí, pero esa entidad debe cumplir las obligaciones que contrae en el citado art. 9 del contrato N.º 13 de 1927, sobre el particular.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 28.—Panamá, 4 de Diciembre de 1928.

RESUELTO:

Conforme lo solicita en escrito de

esta fecha, se le concede al señor Gerardo Ocaña una licencia de treinta días con derecho a sueldo para ausentarse del cargo de Vigilante de la Colonia Penal de Cúmba a partir del 25 de Noviembre último y por enfermedad debidamente comprobada.

Esta resolución se funda en el artículo 798 del Código Administrativo. Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 29.—Panamá, 4 de Diciembre de 1928.

RESUELTO:

Se acepta al señor Camilo López R. la renuncia que del cargo de Ordenanza de la Tercera Sección de Policía ha presentado a este Despacho en escrito del 28 de Noviembre último, y se le dan las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de ese empleo.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 30.—Panamá, 4 de Diciembre de 1928.

Consulta a este Despacho el señor José W. Barranco Rodríguez, vecino de Bocas del Toro, que si a los Corregidores de Policía les está prohibido practicar pruebas extrajudiciales.

Este punto está claramente resuelto en el artículo 1731 del Código Administrativo, que dice así:

"Los Jefes de Policía tienen autoridad para interrogar a cualquier individuo que se halle en territorio de su jurisdicción, ya sea para adelantar o comprobar las contravenciones y delitos cometidos, ya para descubrir las maquinaciones y tentativas con que se prepare su comisión, o ya para averiguar la ocupación y los medios de subsistencia de toda persona sospechosa de subsistir por medios ilícitos".

Esta facultad deben ejercerla las autoridades de Policía de oficio y gestión de los particulares, ya sea que estos obran en defensa de sus propios intereses o ya sea que cumplen con las obligaciones que les imponen los artículos 912, 913 y 914 del Código Administrativo, relacionadas con el mantenimiento del orden y la seguridad pública.

Además, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, ya sea por motivos de interés general, ya de interés particular, y el de obtener pronta resolución, estando obligado el Poder Ejecutivo a procurar que no se eluda ese derecho ni se demore indefinidamente el despacho de los asuntos, conforme lo dispuesto en el artículo 851 del Código Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Declarar que los Corregidores y en general los Jefes de Policía están

legalmente autorizados para tomar declaraciones extrajudiciales, ya sea a petición de parte, ya de oficio, y que no deben eludir el derecho de petición consagrada en el artículo 17 de la Constitución.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 32.—Panamá, 5 de Diciembre de 1928.

Desde Bocas del Toro consulta a este Despacho el señor Henry Ogilvie lo siguiente:

"Un funcionario público puede rechazar los servicios de un Interpretante Público cuando las partes lo presentan para que les preste sus servicios profesionales ante el mismo funcionario, y ceder a las mismas partes a emplear al Interpretante Oficial?"

"Puede un funcionario rechazar un documento traducido al castellano por un Interpretante Público y obligar a quien lo presenta a que vuelva a hacerlo traducir por el Interpretante Oficial?"

Consulta también el señor Ogilvie si puede ejercer el cargo de Interpretante Oficial una persona que no haya comprobado que reúne las condiciones exigidas en la ley para ser Interpretante Público.

Para resolver se avanzan las siguientes consideraciones:

Las autoridades no pueden impedirle a una persona que en asuntos personales o libremente mientras no resulten de sus acciones violación del derecho o actos prohibidos por la ley a favor del bien general. En materia de pruebas les incumbe sencillamente apreciar el valor de las que se les presenten sin hacer otras indicaciones sobre el origen que han de tener y sobre la forma de las mismas.

Sentado lo anterior, se tiene en cuenta que el artículo 2143 del Código Administrativo dispone que los Interpretantes Públicos, aun cuando no tengan el carácter de Oficiales, tienen la misma fe pública que los intérpretes con tal calidad, tanto en las interpretaciones verbales que hagan como en las escritas, y por lo mismo, las atribuciones de unos y otros tienen idéntica fuerza probatoria y ninguna de ellas puede ser rechazada por las autoridades.

Por otra parte, se observa que el artículo 2141 de la misma citada ley que son Intérpretes Oficiales los Intérpretes Públicos que reciben sueldo del Tesoro Nacional o Municipal, de lo cual se deduce que para ser Interpretante Oficial es indispensable haber obtenido antes el título de Interpretante Público, de acuerdo con los artículos 2139, 2141 y 2142 del Código Administrativo.

En mérito de lo dicho,

SE RESUELVE:

Primero. Los funcionarios públicos no pueden rechazar a un Interpretante Público cuando los interesados lo presentan para que le preste sus servicios profesionales ante ellos, ni obligar a las personas a emplear precisamente a los intérpretes Oficiales.

Segundo. Los funcionarios públicos no pueden rechazar un documento traducido por un Interpretante Público ni obligar a quien lo presenta a que lo haga traducir nuevamente por el Interpretante Oficial.

Tercero. Para ser Interpretante Oficial, nacional o municipal, es necesario poseer el título de Interpretante Público.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 181

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 181.—Panamá, Octubre 30 de 1928.

En certificados expedidos por el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional en el mes de Enero del presente año, consta que Joaquín Soto y Miguel A. Morales, fueron actualmente más de veinte años de ser Agentes de Policía, y que durante ese tiempo han observado buena conducta. Los expresados Soto y Morales, en memoriales de Diciembre de 1927 y Enero de 1928, han pedido a este Despacho que se les conceda el auxilio pecuniario que trata el artículo 34 de la Ley 66 de 1921, o sea, el sueldo que podrían devengar en diez meses de servicio, gracia a que efectivamente tienen derecho, según la aludida constancia y de acuerdo con el citado artículo 34 de la Ley 66 de 1924, invocando por las postulantes.

En mérito de lo expuesto y después de oír el concepto favorable del señor Procurador General de la Nación, a quien se dio traslado de tales solicitudes y cuya Vista, número 116, del 19 de Enero de este año, figura en el expediente,

SE RESUELVE:

Conceder a los señores Joaquín Soto y Miguel A. Morales un auxilio pecuniario de seiscientos balboas (B. 600.00) a cada uno, equivalente al sueldo que dichos Agentes hubieran podido devengar en diez meses de servicio, que les será pagada tan pronto como hayan sido dados de baja del Cuerpo de Policía Nacional, a que hoy pertenecen.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 56 DE 1928

(DE 27 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al doctor Harroldo Arias Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje de la Haya, para el periodo comprendido entre el 8 de abril de 1926 y el 8 de abril de 1928.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 56 DE 1928

(DE 29 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra un Delegado.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ramón Arias Foraud Delegado ad honorem a la Conferencia Internacional de Aviación Civil que debe reunirse en Washington en Diciembre próximo venidero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 57 DE 1928

(DE 1º DE DICIEMBRE)

por el cual se fija el cupo de personas de inmigración restringida que pueden entrar a Panamá en el año de 1929.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º El cupo de que trata el artículo 12 de la Ley 6ª de 1928 para el año de 1929 será de diez inmigrantes de cada una de las razas china, siria, turca y negra.

Para llenarlo el Poder Ejecutivo hará la selección de los aspirantes en el orden de presentación de las respectivas solicitudes, fundándola en los siguientes hechos:

- 1º En su condición económica que le permita trabajar por su propia cuenta;
- 2º En su antigua residencia en la República por un lapso no menor de cinco años habiendo observado siempre buena conducta;
- 3º En su parentesco, legalmente comprobado, con personas residentes en la República, que soliciten y apoyen su entrada al país;
- 4º En su aptitud para trabajos agrícolas o industriales; y
- 5º En su grado de instrucción general.

Artículo 2º Se señala hasta el 28 de Febrero de 1929, el término dentro del cual pueden hacerse las solicitudes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, el día primero de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 48.—Panamá, Noviembre 26 de 1928.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Julio César Fernández Navarro, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional, y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Julio César Fernández Navarro, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieran, SALUD!

Por cuanto que el señor Julio César Fernández Navarro, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Escuintla, Guatemala, de 43 años de edad, comerciante y casado con la señora Virginia María Guzmán, panameña, con quien tiene nueve hijos nacidos en la República de Panamá y que responden a los nombres de: María Magdalena, Gabriel de Jesús, Julio Alberto, Claudio Luis, José Ignacio, Víctor Rafael, Margarita María, Virginia María y Elena María; y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3°, artículo 6° de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 21 de Noviembre de 1928.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Julio César Fernández Navarro, declarándole panameño, y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintiséis días del mes de Noviembre de 1928.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RECONOCIMIENTO

del Excmo. Sr. Secretario de Relaciones Exteriores, de la República de Panamá.

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

Vistas las Cartas Credenciales por las cuales el Presidente de la República de Costa Rica acredita al señor Pablo Baudrit con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Panamá,

SE RESUELVE:

Reconocerse al señor Pablo Baudrit con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Costa Rica ante el Gobierno de Panamá y requirirse a las respectivas autoridades nacionales para que le reconozcan, y le concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Panamá, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de patente de privilegio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

La "Orange Crush Company" de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, por medio de su representante que suscribe, comparece a solicitar se le expida patente de privilegio o invención que le asegure exclusivamente por el término de 14 años la fabricación, venta, uso, ejercicio y explotación del invento que adelante se describe.

El invento que se desea patentar es una botella de forma especial; la botella tiene 4 series de 3 cordones paralelos cada una, a lo largo de la botella, de donde termina el cuello hasta la base de la misma, y las series, entre sí, equidistantes unas de otras; entre las series de cordones longitudinales hay otros cordones paralelos y horizontales, que partiendo de la base de la botella se extienden hacia el cuello y suben o pueden subir más arriba de la terminación de éstos; todos los cordones están grabados en relieve sobre la botella; cerca del centro de la botella, y equidistantes uno de otro, hay un cuadrilátero en el lado del frente y en otro en el posterior, sin cordones, y que interrumpen todos los cordones; sobre estos cuadriláteros, la "Orange Crush Co." acostumbra grabar en relieve constancia de la patente y de su propiedad de la botella, pero se reserva el derecho de poner otra relación o dejarlo en blanco. Las botellas pueden hacerse en todo tamaño y color y con diferente número de cordones, sin que esto afecte el invento.

La botella de forma especial descrita está patentada en los Estados Unidos de América desde el 20 de Julio de 1920, bajo el número 55,982; su dueño la llama en inglés "Krink-Kay Bottle", y en español "Botella rizada".

Se acompaña a esta solicitud (a) Comprobante de haber sido patentada la botella rizada en los Estados Unidos de América; (b) Recibo del Banco Nacional por pago del impuesto; (c) Descripción detallada y gráfica por duplicado; y (d) El Poder de la "Orange Crush Co." con que gestiona, se halla en la Secretaría, en la oposición de esa compañía a la solicitud de marca de fábrica hecha por la "Panama Coca-Cola Bottling Co.", del cual sirviese ordenar se entregase copia a esta actuación, a mi costa.

Panamá, Noviembre 26 de 1928.

Carlos Izaza A.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 6 de Diciembre de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 17 de noviembre de 1928.

As. 4293. Oficio 999, de ayer, del Juez 5° de este Circuito, en el cual ordena cancelar dos hipotecas constituidas por Eduardo Navarro a favor de Constantino Mariscotti y Amed Ali.

As. 4294. Escritura 1246, de 15 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual Angel Batista Branca compra a Delina A. R. de Mendibá un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad para Josefina M. Branca.

As. 4295. Escritura 476, de 10 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Marcial Zúñiga vende a Muhieddin Mondel una casa ubicada en la ciudad de Colón y el comprador constituye hipoteca a favor de Louis Demaux sobre la misma finca.

As. 4296. Escritura 627, de 12 de los corrientes, de la Notaría 1°, por la cual Domingo Díaz A. y otro venden a Sixta M. de Soto un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 4297. Oficio 669, de ayer, del Juez 4° Municipal de este Distrito en el cual comunica que se ha levantado el secuestro decretado sobre la parte que le corresponde a Francisco Duque en dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 4298. Escritura 277, de 4 de agosto de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Ana Loeffler un lote de terreno en ese Distrito.

As. 4299. Escritura 1247, de ayer, de la Notaría 2°, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Antonio A. Velás sobre una finca ubicada en el Distrito de Taboga.

As. 4300. Escritura 643, de esta fecha, de la Notaría 1°, por la cual la "Compañía Internacional de Seguros" cancela hipoteca a Franklin Rivera y otro sobre una finca en esta ciudad.

As. 4301. Escritura 620, de 10 de los corrientes, de la Notaría 1°, por la cual Apolinar Pérez vende a Blas A. Pérez y otros una finca en esta ciudad.

As. 4302. Escritura 97, de 12 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Chitré, expedido a favor de Francisco Chirri.

As. 4303. Escritura 678, de 19 del mes pasado, de la Notaría 1°, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Marco E. Velásquez sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4304. Adición al asiento 1242 del Tomo 14 del Diario.

El Jefe del Registro Público,

DANASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 18 de Noviembre de 1928.

As. 4305. Certificado número 5 de 6 de los corrientes, expedido por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, en el cual consta la Razon Social "C. Vee Kain".

As. 4306. Escritura 1081, de 20 de septiembre de este año, de la Notaría 2°, por la cual Elvira S. de Brindá S. de García vende a Brindá S. de García sobre un lote de terreno en este Distrito.

As. 4307. Escritura 630, de 14 de los corrientes, de la Notaría 1°, por la cual José Jácome cancela hipoteca a Daniel Quintero C. sobre una finca en esta ciudad.

As. 4308. Escritura 431, de 14 de los corrientes, de la Notaría 1°, por la cual Daniel Quintero C. vende a Colombia Ramos una finca en esta ciudad y esta constituye hipoteca a favor de José Jácome.

As. 4309. Escritura 472, de 9 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Colón y expedido a favor de "The Robert Wilson & Co. Inc."

As. 4310 a 4310. Certificados expedidos por el Gobernador de la Provincia de Colón en los cuales constan las razones sociales "Contay Albert Garm", "Isaac Fung", "Chong Yen", "Lloydson Lum", "Ubert Augustus Taylor", "Ng Wai Mew" y "Leon Kong Yee", respectivamente.

As. 4311. Escritura 1249, de 16 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual Colombia F. de Zurita constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 4318. Escritura 1248, de 16 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual Tomás Herrera da en arrendamiento un lote de terreno en esta ciudad a "Pan American Orange Crush Co. Inc."

As. 4319. Escritura 1233, de 9 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual Ida Q. de Jiménez vende a Delia I. de Mondel un lote de terreno en esta ciudad.

El Jefe del Registro Público,

DANASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 20 de Noviembre de 1928.

As. 4320. Escritura 89, de 15 de febrero de este año, de la Notaría 1°, por la cual Tomás Arias cancela hipoteca a Isabel H. de Aleón sobre una finca en este Distrito.

As. 4321. Escritura número 87, de 26 de mayo de 1923, otorgada ante el Notario Principal del Departamento de Panamá, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una isla denominada "Iguana" ubicada en el Darién y expedido a favor de Jerónimo Maera.

As. 4322. Escritura número 109, de 17 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Manuela R. de Rodríguez constituye hipoteca a favor de Fernina A. vda. de Villalaz sobre varias fincas ubicadas en Chitré.

As. 4323. Escritura 101, de 17 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Fernina A. vda. de Villalaz confiere poder a José A. Villalaz A.

As. 4324. Escritura 321, de 14 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Alejandro Pérez y otro venden a Antonio Rodríguez una finca ubicada en el Distrito de David.

As. 4325. Escritura 246, de 23 de abril de 1924, de la Notaría 2°, por la cual Adriana C. de Alvarado vende a la sociedad denominada "Comunidad de Esposas S. A." una finca ubicada en Pacora.

As. 4326. Escritura 1244, de 15 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual se protocoliza una acta de la sociedad denominada "Sociedad Italiana de Beneficencia".

As. 4327. Escritura 640, de esta fecha, de la Notaría 1°, por la cual se protocoliza una inspección ocular practicada en una finca de la "Panama Freehold Estate Company Ltd."

As. 4328. Escritura 643, de ayer, de la Notaría 1°, por la cual María M. de Moreno traspasa a José D. Soto un crédito hipotecario de Francisco Velás sobre una finca ubicada en este Distrito y Soto cancela una hipoteca.

As. 4329. Escritura 1250, de esta fecha, de la Notaría 2°, por la cual Alfonso de la Torre y Abigail A. de Sotano constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad y Francisco Alvarado A. cancela hipoteca.

El Jefe del Registro Público,

DANASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficiales desde comunicados para los efectos legales y del servicio.

B) Subsecretaría de Gobierno y Justicia.

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
seis meses..... 3.00
tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DRYCE

EDICTOS

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 23 de 1923,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

*Señor Gobernador de la Provincia, en el ramo de Tierras.

Presente.

Nosotros, Agustín y Bernardo González y Julia Vázquez, mujeres de edad, casado el primero y soltero los dos siguientes, por jefes de familia todos, agricultores pobres sin título de propiedad raíz, panaderos, vecinos de este Distrito, solicitamos a usted se sirva concedernos título de propiedad gratuito de un lote de terreno denominado "Alto de Los Jeros" situado en la República de Los Algarrobes de esta jurisdicción,

de una capacidad superficial de veintinueve hectáreas con ochenta y cinco metros cuadrados (Hta. 29.850 m. c.), contiene dentro de sus dos hectáreas de cultivos agrícolas, copas en la general, esta sin curca o sea los límites poseídos del terreno; el resto del terreno lo componen rastrojos y montes baldíos; no reconoce servidumbre; limita por el Norte, camino vecinal; Sur, Francisco González Esté, fincas de un cerro de por medio con la quebrada Paso del Pueblo, y Oeste, terreno libre de por medio con Campo La Barrera.

Esta petición se hace amparados por la gracia que concede el artículo 161 del Código Fiscal, en la propiedad de diez hectáreas para cada uno de los dos primeros y el resto para Julián Vázquez.

Juramos a Ud. que el uso que daremos a este terreno es el de labores agrícolas, y que nos sometemos a las prescripciones establecidas en el artículo 55 de la Ley 23 de 1923.

Revocamos el poder que para gestionar en esta solicitud dimos al señor Ignacio de L. Valdés, cuyo poder existe en su Despacho, y lo instituímos en el señor Manuel S. Pinilla, Abogado residente en esta Cabecera.

Santiago, Noviembre 15 de 1923.

Resgado por los memorialistas, por no saber firmar, lo hace el que suscribe,

J. Guillén.

Aceptado el poder.

Manuel S. Pinilla.

Santiago, Noviembre 16 de 1923.

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras,

A. E. CALVIÑO.

El Oficial Primero,

Leonardo Vázquez.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos Guinard, vecino de Chorrcha, se encuentra depositada una yegua colorada-crema, que no tiene marca visible de ninguna clase, como de seis años de edad, que hace como ocho meses se encuentra vagando por el lugar de "Voladores" sin tener dueño conocido en este lugar. Este animal tiene una cicatriz causada por un golpe recibido en la parte baja de la pata delantera del lado izquierdo.

Se fija este aviso en lugar visible de este Despacho para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal se presente a reclamarlo de la fecha en treinta días. Pasado este término si no se presenta nadie a reclamarlo, este animal será rematado por el señor Tesorero del Distrito de conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Copia de este aviso se enviará a la GACETA OFICIAL para los fines consiguientes.

David, 23 de Octubre de 1923.

El Alcalde,

R. FRANCISCHI R.

El Secretario,

Candanedo.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Calobre, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de D. Vázquez se encuentra depositada una vaca de talla segunda, de color negro, desdentada los cuernos, y marcada a fuego así en el costillar del lado derecho y anca del mismo lado respectivamente: (56-8).

Este animal fue denunciado por el señor José Bazo por encontrarse vagando en el lugar de Mirjans hace como tres meses sin conocerse dueño.

El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de treinta (30) días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Calobre, 21 de Septiembre de 1923.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Fabio Fmo.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Landau Cid, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vacilla de color amarilla clara, sin marcas de ninguna clase y marcada a sangre así en una oreja con piquete por debajo y de la otra oreja una resaca en ambas orejas.

Dicho animal ha sido denunciado a esta Alcaldía por los señores Domingo Landau Cid y José Gutiérrez, por encontrarse pastando hace dos años en el Corregimiento de Caldera, con los ganaderos del señor Gutiérrez, sin tener dueño que se conozca.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena fijar avisos en este Despacho, en los lugares públicos de la localidad, y un ejemplar de dicho aviso se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal.

Si vencidos los treinta días de publicación que señala la ley, no se presentase reclamo alguno sobre derecho al expresado animal, se considerará como bien vacante y será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Boquete, Octubre 15 de 1923.

El Alcalde,

DOMINGO MÁRICA.

El Secretario,

M. Correa G.

30 vs.—14

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Celestino Mora se encuentra depositada una yegua de color blanca cenicienta, como de ocho años de edad poco más o menos, marcada a fuego así en la pata izquierda y en la derecha así: L y sin marca alguna de sangre.

Este animal ha sido denunciado por el señor Mora por encontrarse vagando y haciendo daños en las sembranzas del caserio de Llano Largo de esta jurisdicción, hace como cuatro meses.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente

aviso en lugares públicos de esta ciudad, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Vencido dicho término sin que se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Los Santos, Octubre 9 de 1923.

El Alcalde,

MARTIN MALTEZ.

El Secretario,

Eduardo Correa V.

30 vs.—14

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rufino Alonzo se encuentra depositado un ternero chico, de color negro, como de año y medio de edad, marcado a fuego así: T y sin marca de sangre alguna.

Este animal ha sido denunciado por el señor Manuel de León, por encontrarse vagando y haciendo daños en un potrero de su pertenencia, situado en el Corregimiento de Tres Quebradas, de esta jurisdicción, hace como cinco meses, y no tener dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares más visibles de esta ciudad, y se remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido dicho término, no se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Los Santos, Octubre 9 de 1923.

El Alcalde,

MARTIN MALTEZ.

El Secretario,

Eduardo Correa V.

30 vs.—16

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Ríos, vecino del barrio de San Carlos, se encuentra depositado un caballo rosillo colorado de ocho o nueve años de edad, que hace como siete u ocho meses estaba vagando por el lugar citado sin conocerse ningún dueño. Este animal tiene en la pata trasera del lado izquierdo los siguientes caracteres: (T A C).

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto por el término de treinta días en lugar visible de este Despacho y copia de él se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación a fin de que el que se crea con derecho al animal se presente durante el término expresado a reclamarlo.

Pasado ese tiempo sin que nadie se presente a reclamarlo, será rematado en subasta pública de acuerdo con el artículo 1602 del Código citado y su producto se repartirá de acuerdo con la misma disposición.

David, 10 de Octubre de 1923.

El Alcalde,

R. FRANCISCHI R.

El Secretario,

Candanedo.

30 vs.—19